

COPIA

1 CONSTITUCION DE "COMPANIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE
2 COTRANOVIE S.A.".-
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-



4 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia
5 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
6 martes dos de marzo de dos mil cuatro, ante mí, Doctora
7 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON
8 ZAMORA; comparecen los señores: POLIBIO FRANCISCO GONZALEZ
9 SARMIENTO, casado, por sus propios derechos y por los que
10 representa del señor NELSON RODRIGO GONZALEZ SARMIENTO,
11 soltero, según consta de la copia del Poder Especial, que
12 como documento habilitante se adjunta a la presente, RODIN
13 RICHARD MACANCHI NARVAEZ, casado, AUSBERTO LUDGERIO RODAS
14 ROMERO, casado, PEDRO VINICIO MACANCHI NARVAEZ, soltero,
15 NEISSNER KID GORDILLO NARVAEZ, casado, VICENTE BALDEMAR
16 LEON BETANCOURT, casado; y, JULIO ROBERTO CASTILLO
17 ARMIJOS, soltero, todos por sus propios derechos,
18 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
19 respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para obligarse
20 y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente
21 por mí; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la
22 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:
23 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
24 su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de
25 Constitución de la "COMPANIA DE TRANSPORTE DIEZ DE
26 NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.", bajo el imperio de las
27 siguientes cláusulas.- PRIMERA:- COMPARECIENTES.-
28 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores:



1.- POLIBIO FRANCISCO GONZALEZ SARMIENTO, casado, con
2 cédula de identidad número uno nueve cero cero cero ocho
3 cuatro dos nueve dos, quien actúa por sus propios derechos
4 y en nombre y representación del señor NELSON RODRIGO
5 GONZALEZ SARMIENTO, soltero, portador de la cédula de
6 identidad número uno nueve cero cero tres uno dos ocho
7 tres guión cuatro, conforme consta del Poder Especial de
8 fecha dos de septiembre del dos mil tres, conferido por el
9 señor Notario Alberto M. Cordero Garrido, Notario del
10 Ilustre Colegio de Valencia; 2.- RODIN RICHARD MACANCHI
11 NARVAEZ, casado, con cédula de identidad número uno nueve
12 cero cero uno ocho dos cinco siete guión cinco; 3.-
13 AUBERTO LUDGERIO RODAS ROMERO, casado, con cédula de
14 identidad número uno nueve cero cero cero nueve siete
15 siete nueve guión nueve; 4.- PEDRO VINICIO MACANCHI
16 NARVAEZ, soltero, con cédula de identidad número uno nueve
17 cero cero uno nueve cuatro dos cinco guión siete; 5.-
18 MEISSNER KID BORDILLO NARVAEZ, casado, con cédula de
19 identidad número uno nueve cero cero uno cinco uno siete
20 cuatro guión cinco; 6.- VICENTE BALDEMAR LEON BETANCOURT,
21 casado, con cédula de identidad número uno nueve cero cero
22 cero ocho cinco seis nueve guión ocho; y, 7.- JULIO
23 ROBERTO CASTILLO ARMIJOS, soltero, con cédula de identidad
24 número uno nueve cero cero dos seis cero cuatro dos guión
25 uno, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
26 ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora
27 Chinchipe.- Con capacidad legal para contratar y
28 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía,



1 quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.
2 Los comparecientes convienen en constituir la "COMPANIA
3 DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.", que se
4 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
5 ESTATUTO DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE
6 COTRANOVIE S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
7 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La
8 Compañía llevará el nombre de "COMPANIA DE TRANSPORTE
9 DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.".- ARTICULO DOS.-
10 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la
11 ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora
12 Chinchipe.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto
13 principal prestar el servicio de transporte de carga
14 pesada en vehículos, con capacidad de hasta ocho mil
15 kilogramos, conforme lo determina el artículo ciento
16 dieciséis, numeral uno del Reglamento de la Ley de
17 Tránsito, dentro del Cantón Zamora, como de la Provincia
18 de Zamora Chinchipe y ocasionalmente fuera de ella
19 conforme los requerimientos que para efecto se presenten,
20 conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de
21 Tránsito y Consejo Provincial de Tránsito de Zamora
22 Chinchipe y los que determina la Ley de Tránsito y el
23 Reglamento a lo respectivo.- ARTICULO CUATRO.- DURACION.-
24 El plazo de duración de la Compañía es de treinta años
25 contados a partir de la fecha de inscripción de la
26 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal
27 de la Compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo
28 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la



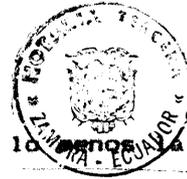
Junta General de Accionistas en forma prevista en el
2 Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
3 **SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-**
4 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
5 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
6 en ochocientos ochenta acciones ordinarias por un valor de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las
8 acciones estarán representadas por títulos que serán
9 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la
10 Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-**
11 El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
12 momento por resolución de la Junta General de Accionistas,
13 por los medios y en la forma establecidos por la Ley de
14 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en
15 la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las
16 que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho
17 aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las
18 responsabilidades de los accionistas por las obligaciones
19 sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción
20 con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor
21 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
22 a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La
23 Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el
24 que se registrarán las transferencias de las acciones, la
25 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
26 que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.-
27 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
28 en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de



1 negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo
2 dispuesto por la Ley de Compañías. ✓ CAPITULO TERCERO.-
3 EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES
4 Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
5 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
6 uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y
7 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
8 Gerente General someterá a consideración a la Junta
9 General de Accionistas el Balance General anual, el estado
10 de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
11 beneficios y demás informes necesarios.- ✓ El Comisario
12 igualmente presentará su informe durante los quince días
13 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e
14 informes podrán ser examinados por los accionistas en las
15 oficinas de la Compañía. ✓ ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y
16 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la
17 distribución de utilidades, la que será en proporción al
18 valor pagado de las acciones. ✓ De las utilidades líquidas
19 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
20 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
21 Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la
23 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
24 reservas especiales o extraordinarias. ✓ CAPITULO CUARTO.-
25 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
26 COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
27 Compañía estará gobernada por la Junta General de
28 Accionistas y administrada por el Directorio, por el



Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos
2 órganos con las atribuciones y deberes que le concede la
3 Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCION UNO.- DE LA**
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo Supremo de la
6 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
7 de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico y extraordinariamente las veces que
9 fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la
10 convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**
12 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de
13 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
14 comunicación por la prensa en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando
16 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
17 Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el
18 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
20 por ciento del capital suscrito para tratar los puntos que
21 se indiquen en su petición, de conformidad a lo
22 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**
23 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán
24 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
25 otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de
26 los accionistas los administradores y comisarios de la
27 Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale
28 validamente la Junta General de Accionistas en primera



1 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
2 mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una
3 segunda convocatoria mediando cuando más de treinta días
4 de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta
5 General se reunirá o instalará con el número de
6 accionistas presentes o que concurran cualquiera que sea
7 el capital que representen, particular que se expresará en
8 la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo
9 doscientos cuarenta de la ley de Compañías se estarán al
10 procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**
11 **PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el
12 Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el
13 Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo
14 subroga, que será uno de los vocales del Directorio, en
15 orden de sus nombramientos y a falta del Gerente General
16 actuará la persona que designe la Junta como Secretario
17 Ad-hoc. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida
19 en el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia
20 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
21 relacionados con los negocios sociales así como el
22 desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a
23 otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los
24 siguientes: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente
25 General, Comisario, Principales y suplentes, así como los
26 vocales principales alternos del Directorio; b).- Conocer
27 y resolver sobre los informes que presenten los órganos de
28 Administración y Fiscalización, así como los balances,



1 Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de
2 reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de
3 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
4 de domicilio, de objeto social y demás reformas de
5 Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d).-
6 Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).-
7 Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los
8 Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
9 f).- Resolver acerca de la disolución de la Compañía,
10 nombrar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de
11 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
12 g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos par cuyo
13 otorgamiento o celebración de Gerente General requiere
14 autorización de la Junta General de Accionistas, sin
15 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el
17 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la
18 Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente
19 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j).-
20 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
21 consideración y que no fueren atribución de otros órganos
22 de la Compañía; k).- Los demás que contemplan la Ley y
23 Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La
24 Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de
25 Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de
26 conformidad con lo dispuesto en el (artículo doscientos
27 treinta y ocho) de la Ley de Compañías; esto es que, la
28 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
2 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
4 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
6 convocada y validamente constituida. SECCION DOS.- DEL
7 DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará
8 integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.-
9 Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO
10 DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio duran dos años
11 en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en
12 sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser
13 vocal de Directorio no se requiere la calidad de
14 accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- LA PRESIDENCIA DEL
15 DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el
16 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el
17 Gerente General, a falta del Presidente lo remplazará su
18 subrogante que será uno de los vocales principales en
19 orden de su elección debiéndose en este caso principalizar
20 al respectivo suplente.- Y a falta del Gerente General se
21 nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.-
22 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio lo
23 hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación
24 escrita a cada uno de los miembros con ocho días de
25 anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece
26 con la presencia de la mayoría de sus integrantes.
27 ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las



siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y
2 extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a
3 consideración de la Junta General de Accionistas el
4 presupuesto en el mes de Enero de cada año; c).- Autorizar
5 la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
6 celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro
7 gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles
8 de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente
9 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos
10 para los que se requiere tal aprobación, en razón de la
11 cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el
12 movimiento económico de la Compañía y dirigir las
13 políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar los
14 servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g).-
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General y las disposiciones legales del estatuto y
17 reglamento; h).- Presentar a conocimiento y resolución de la
18 Junta General de Accionistas, proyectos de creación e
19 incrementos de reservas legales, facultativas o
20 especiales; i).- Determinar las características y
21 condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan
22 al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de
23 los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte
24 Terrestre; j).- Resolver sobre la adjudicación de puestos,
25 para los vehículos de acuerdo al reglamento; k).- Resolver
26 sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para
27 el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; l).-
28 Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de



1 acuerdo al reglamento; 11).- Las demás que establece
2 estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**
3 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del
4 Directorio serán tomados por la mayoría de votos y los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de
7 Directorio se le levantará actas correspondientes, las que
8 serán firmadas por el Presidente y el Secretario que
9 actuaron en la sesión.- **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.-**
10 **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
11 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,
12 para un periodo de dos años, puede ser elegido y podrá
13 tener o no calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta
14 ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a).-** Convocar y
16 presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio;
17 **b).-** Legalizar con su firma los certificados provisionales
18 y las acciones; **c).-** Vigilar la marcha general de la
19 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
20 de la misma e informar de estos particulares a la Junta
21 General de Accionistas; **d).-** Velar por el cumplimiento del
22 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
23 políticas de la Entidad; **e).-** Firmar el nombramiento del
24 Gerente General y conferir copias debidamente
25 certificadas; **f).-** Subrogar al Gerente General en caso de
26 ausencia temporal o definitiva; **g).-** Las demás que le
27 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de
28 la Compañía.- **SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-**



1 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por
2 la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos
3 años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de
4 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
5 reemplazado.- El Gerente General será representante legal
6 de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son a).- Representar
8 legalmente a la Compañía, en forma judicial y
9 extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios
10 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).-
11 Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía;
12 d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
13 cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar
14 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
15 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para
16 el que está autorizado; f).- Suscribir el nombramiento del
17 Presidente y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir
18 su nombramiento con la razón de su aceptación de Registro
19 Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de labores
20 ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir
21 Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto
22 en el Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar Empleados y fijar
23 sus remuneraciones; k).- Cuidar de que lleven de acuerdo
24 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y
25 accionistas y las actas de la Junta General de
26 Accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la
28 Junta General de Accionistas el balance, el estado de

1 pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de
2 beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre
3 del ejercicio económico; m).- Subrogar al Presidente en
4 caso de ausencia temporal o definitiva; y, n).- Ejercer y
5 cumplir las demás atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que establece la Ley, el presente
7 Estatuto y Reglamento de la Compañía. - **CAPITULO QUINTO.-**
8 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL**
9 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un
10 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,
11 quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden
12 ser reelegidos. - **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
14 Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su
15 Reglamento; y, la que determine la Junta General de
16 Accionistas. - En general el Comisario tiene derecho
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
18 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
19 y en intereses de la Compañía. - **CAPITULO SEXTO.-**
20 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TREINTA**
21 **Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La liquidación y
22 disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones
23 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
24 establecido en la sección Doce de esta ley; así como, el
25 Reglamento sobre la disolución, liquidación de Compañías y
26 por lo previsto en el presente Estatuto. - **CAPITULO**
27 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y**
28 **TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en



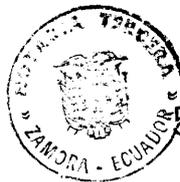
este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
2 Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la
3 Compañía y a los que resuelva la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin
5 perjuicio de la existencia de órganos internos de
6 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
7 contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier
8 persona natural o jurídica especializada, observando las
9 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
10 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se
11 refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la
12 Ley.- **CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y**
13 **REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO**
14 **TREINTA Y SEIS.-** La Compañía se someterá a las normas
15 legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte
16 Terrestre, sometiéndose exclusivamente al cumplimiento en
17 lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis, numeral uno
18 del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre
19 y a lo previsto en el artículo treinta y uno de la Ley de
20 Tránsito y Transporte Terrestre, además de las
21 resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren
22 lo organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, como son
23 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,
24 el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres
25 u otro organismo legalmente autorizado para el efecto.-
26 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- PERMISOS DE OPERACION.-** Los
27 permisos de operación que reciba la Compañía, para la
28 prestación del servicio de transporte de carga pesada,

1 serán autorizados por los competentes organismos de
2 Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO**
4 **TREINTA Y OCHO.**— La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
5 de unidades, variación del servicio y más actividades de
6 Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la
7 Compañía, previo informe favorable de los competentes
8 Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.**— La
9 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
10 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito
11 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
12 esta materia dictaren los organismos competentes de
13 Tránsito. **ARTICULO CUARENTA.**— La Compañía prestará en
14 forma pertinente el servicio para la cual sea autorizada y
15 en los lugares determinados por la autoridad competente. **CL**
16 **CLAUSULA TERCERA:— DECLARACIONES.**— El capital suscrito,
17 por los accionistas es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dineros depositados en la
19 cuenta denominada Integración de capital a nombre de la
20 "COMPANIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE
21 S.A." en el Banco de Loja Sucursal Zamora, cuyo
22 certificado de depósito se protocolizará con la presente
23 escritura y correspondiente a: ciento diez dólares al
24 accionista POLIBIO FRANCISCO GONZALEZ BARMIENTO, ^{SUSCRIBIDO} ciento
25 diez dólares al accionista RODIN RICHARD MACANCHI NARVAEZ,
26 ciento diez dólares al accionista AUSBERTO LUDGERIO RODAS
27 ROMERO, ciento diez dólares al accionista PEDRO VINICIO
28 MACANCHI NARVAEZ, ciento diez dólares al accionista



1 MEISSNER KID GORDILLO NARVAEZ, ciento diez dólares al
2 accionista VICENTE BALDEMAR LEON BETANCOURT, ciento diez
3 dólares al accionista NELSON RODRIGO GONZALEZ SARMIENTO,
4 ciento diez dólares al accionista JULIO ROBERTO CASTILLO
5 ARMIJOS.- Como documento habilitante se agrega la
6 Resolución número 002-CJ-019-2002-CNTTT, de fecha
7 diecinueve de septiembre del año dos mil dos, conferida
8 por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
9 Terrestres, suscrita por el Ingeniero Rodolfo Barniol
10 Zerega, Ministro de Gobierno y Policía-Presidente del
11 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,
12 Resolución de Constitución Jurídica en la que resuelve
13 emitir informe de factibilidad previo para que la Compañía
14 en Formación de Transporte de carga pesada denominada
15 "COMPANIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE
16 S.A.", domiciliada en la ciudad de Zamora, Provincia de
17 Zamora Chinchipe pueda constituirse jurídicamente.- Usted,
18 señor Notario, sirvase agregar todas las cláusulas de
19 estilo para la plena validez del presente instrumento
20 público.- Firma) Doctor Luis Aníbal Torres J., ABOGADO,
21 MAT-678 C.A.L. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada
22 a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su
23 totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo
24 la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes,
25 quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y lo
26 suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.-
27 FIRMAN: Polibio Francisco González Sarmiento.- Rodin
28 Richard Macanchi Narváez.- Ausberto Ludgerio Rodas

06/2003



5A4644475

Alberto M^a Cordero Garrido
NOTARIO
Gabriel Miró, 12 - (3^a planta)
Teléf. 956 673666 - Fax 965 430148
03201 ELCHE (ALICANTE)

kpnelson.Doc



PODER ESPECIAL

NUMERO TRES MIL CIENTO UNO.-----

EN ELCHE, mi residencia, a dos de Septiembre de
dos mil tres. -----

Ante mí, **ALBERTO M^a CORDERO GARRIDO**, Notario
del Ilustre Colegio de Valencia. -----

COMPARECE :

DON NELSON-RODRIGO GONZALES SARMIENTO, mayor de
edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
residente en España, con domicilio en Elche
(Alicante), calle Diego Pascual Oliver, n^o 32, y
titular del permiso de residencia N.I.E. X3870229-
L, válido hasta el 26 de Septiembre de 2.004. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su reseñado documento de
identidad y le juzgo con la capacidad legal
necesaria para formalizar la presente escritura de
PODER ESPECIAL, y al efecto. -----

DICE Y OTORGA:

Que confiere poder especial, tan amplio y

bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de su hermano DON POLIBIO-FRANCISCO GONZALES SARMIENTO, mayor de edad, casado, de nacionalidad y residencia ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Zamora, y titular de la cédula de identidad de su nacionalidad número 190008429-2, vigente hasta el 10 de Septiembre de 2.013, para que en nombre y representación del poderdante. -----

PUEDA:

I. Comparecer con voz y voto en toda clase de Juntas, Reuniones o Asambleas, en primera o posteriores convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, que se pudieran celebrar por la "Compañía de Transportes 10 de Noviembre COPRANOVIE F.A.", ejercitando en tales Juntas, reuniones o asambleas cuantas acciones y derechos correspondan al poderdante en calidad de socio cooperativista. -

II. Aprobar o impugnar los acuerdos y resoluciones que en ellas se adopten, en la forma más conveniente a los intereses de aquella, y con los pactos que estime, pudiendo a dichos efectos otorgar y suscribir los documentos y escrituras públicas pertinentes. -----

5A4644476

06/2003



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leo al compareciente, por su elección, esta escritura, antes advertido de su derecho de hacerlo por sí mismo, que no usa; y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

La otorga y firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y del contenido del presente instrumento público que extiende en dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie 5A, números 4652947, y el presente.-



Sigue la firma.- rúbrica.-

Signado y sellado. A.Cordero. Rubricado.-

Está en tinta el sello de la Notaria.-

APLICACION LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado, donde dejo nota de esta saca, que a instancias del otorgante, libro en dos folios, de papel timbrado notarial, de la serie 5A, numeros el del presente y el anterior correlativo. En ELCHE el mismo día de su autorizacion. DOY FE.-





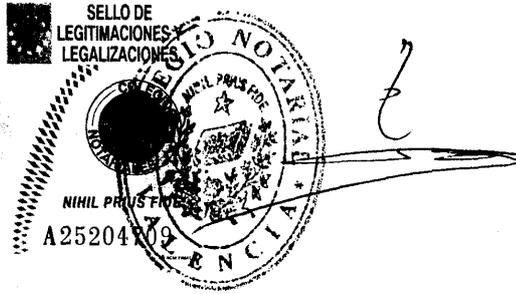
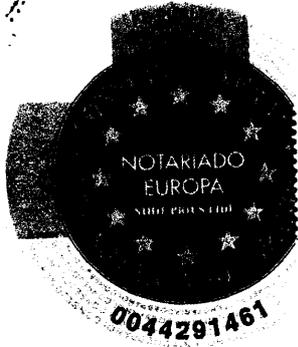
-FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA-

Este folio ha quedado unido con el sello de este Iltre. Colegio Notarial de Valencia a la copia autorizada del instrumento público otorgado ante D./D^a ALBERTO M^o CORDERO GARRIDO, Notario de ELCHE (ALICANTE), el día 02/09/2003, con el número 3101 de su protocolo.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
DECANATO

Legalización del signo, firma y rúbrica de
D. ALBERTO M^o CORDERO GARRIDO
Notario de este Ilustre Colegio.
ALICANTE a 02 de Septiembre
de dos mil tres

D. Tomás M.ª Dacal
Vice Decano, en funciones de verano.



NJ7387113

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSUADO GENERAL AD-HONOREM EN VALENCIA (ESPAÑA),

Presentada para autenticar la firma que contiene el suscrito, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Valencia (España) certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor D. TOMÁS M.ª DACAL VIDAL NOTARIO DEL IL. COLEGIO DE VALENCIA en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 24/04

Partida Arancelaria 10, 15, 7

Valor de la Actuación 50 USD

Valencia a, 7 de ENERO DE 2004

Francisco-José Corell Grau

Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Valencia



SEÑORES



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA COTRANOVIE

PRESENTE

RESOLUCION NO. 002-CJ-019-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 187-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de fecha 20 de agosto de 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, emite el informe de factibilidad No. 016-F-19-2002-CPTZCH de fecha 21 de Junio de 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.**" domiciliado en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO TERCERO AÑADIR: después de carga "Pesada"

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GONZALEZ SARMIENTO POLIBIO FRANCISCO
2. MACANCHI NARVAEZ RODIN RICHARD
3. RODAS ROMERO AUSBERTO LUDGERIO
4. MACANCHI NARVAEZ PEDRO VINICIO
5. GORDILLO NARVAEZ MEISSNER KID
6. LEON BETANCOURT VICENTE BALDEMAR
7. GONZALEZ SARMIENTO NELSON RODRIGO
8. CASTILLO ARMIJOS JULIO ROBERTO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 016-F-19-2002-CPTZCH de fecha 21 de Junio de 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.

Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 27 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Sra. **Doris Palacios Ramirez**
SECRETARIA GENERAL

20 noviembre



BANCO DE LOJA S.A.



CARLOS TAPIA SAMANIEGO
GERENTE DEL BANCO DE LOJA SUC. ZAMORA (E)

CERTIFICA

Que la Compañía de Transportes Diez de Noviembre COTRANOVIE S.A, en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 20 de Junio del 2003, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, (USD \$ 880.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
GONZALEZ SARMIENTO POLIBIO FRANCISCO	\$ 110.00
MACANCHI NARVAEZ RODIN RICHARD	\$ 110.00
RODAS ROMERO ALISBERTO LUDGERIDO	\$ 110.00
MACANCHI NARVAEZ PEDRO VINICIO	\$ 110.00
GORDILLO NARVAEZ MEISSNER KID	\$ 110.00
LEON BETANCOURTH VICENTE BALDEMAR	\$ 110.00
GONZALEZ SARMIENTO NELSON RODRIGO	\$ 110.00
CASTILLO ARMIJOS JULIO ROBERTO	\$ 110.00
TOTAL	\$ 880.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Carlos Tapia Samaniego
GERENTE DEL BANCO DE LOJA SUC. ZAMORA (e)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: LOJA



No. Trámite: 7001111

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TORRES JIMENEZ LUIS ANIBAL

Fecha Reservación: 12/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE COTRANOVIE S.A.

Aprobado 7000471

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO PROVINCIAL

1 Romero.- Pedro Vinicio Macanchi Narváez.- Meissner Kid
2 Gordillo Narváez.- Vicente Baldemar León Betancourt.-
3 Julio Roberto Castillo Armijos.- La Notaria: Doctora
4 Silvia Piedra Ordóñez.-
5 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
6 COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora,
7 el mismo día de su celebración.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON ZAMORA

20 Zamora, cinco de Abril de dos mil cuatro, en esta fecha queda
21 inscrita: **LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
22 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DIEZ DE NOVIEMBRE**
23 **CONTRANOVIE S.A."**, que antecede bajo la partida Nro. 2
24 Repertorio Nro. 286, Tomo Nro. 10 de Constitución de
25 **Compañías y Sociedades del Registro Mercantil del Cantón**
26 **Zamora.-**

27
28


Dr. Daniel Carras
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

